



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente N° 54/05, caratulado: "s/SOLICITA SE TOMEN MEDIDAS", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por la Sra. María Azucena Sánchez, a través de la cual denuncia que debido a la falta de reparaciones en un aula no se están dando clases normalmente en la Escuela N° 30, y que desde el 10 de octubre del corriente las aulas de 5° "A" y 5° "B" se encuentran "inhabitables" desde el punto de vista de la seguridad; poniendo también en conocimiento el accidente sufrido en la citada fecha por su hijo -alumno de 5° "B"- a raíz del desprendimiento de un radiador y la unión del caño de agua caliente de la caldera según sus dichos.

Una vez recepcionada la denuncia se efectuó requerimiento a la Sra. Ministro de Educación mediante la Nota F.E. N°621/06, la que fue respondida a través de la NOTA N° 12.134/06 LETRA: M.E. (fs. 34), a la que se adjuntó la documentación de fs. 11/33. Con dicha respuesta, aún cuando no satisface lo que fuera requerido por lo que más adelante expondré, seguidamente he de emitir opinión con relación a la cuestión planteada.

En tal sentido debo adelantar que en principio observo que el accionar de las áreas intervinientes en lo referente al estado de la Escuela N° 30 no habría sido el debido, pudiendo ello ser causal de las situaciones aquí denunciadas.

En efecto, de acuerdo a la documentación arrimada por el Ministerio de Educación, ya en junio del año 2.005 el entonces Ministro de Educación elevaba planillas "de relevamiento con descripción de **necesidades prioritarias a resolver en el próximo receso escolar de invierno año 2005**" (el destacado es del suscripto; fs. 25).

Y agregaba:

"Cabe señalar que la resolución de dichas necesidades **garantizará las condiciones de habitabilidad y seguridad a la comunidad educativa** que asisten a establecimientos escolares dependientes de este Ministerio." (el destacado es del suscripto; fs. 25).

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DF ESTADO

En la mencionada planilla se lee:

"NECESIDAD EDILICIAS DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROVINCIAL, PRIORITARIAS A RESOLVER EN RECESO INVIERNO AÑO 2005" (fs. 26).

Y en el detalle por establecimiento, con respecto a la Escuela Provincial N° 13 Alte. G. Brown-Escuela Provincial N° 30 Oshovia, destacado por quien remitiera dicha documentación:

"Mantenimiento de Calderas y radiadores (se recomienda realizar trabajos de ajuste y sustitución de piezas del sistema).

Provisión y colocación de rejillas de ventilación adecuadas, según cálculo, en sal de máquinas del gimnasio.

Adecuación de caja que reviste los conductos de calefacción, los cuales pasan por un sector de aulas de Planta Alta.

Se recomienda encamisar con material metálico e ignífugo."

Lo expuesto pareciera indicar no sólo que los problemas que han sido denunciados ya hace más de un año se sabía que constituían cuestiones a resolver, sino que además ello era prioritario.

A mayor abundamiento, se han arrimado a este organismo de control otras dos notas, de junio y septiembre del corriente año, en las cuales aún cuando no a resolver en forma inmediata (se indica en receso 2006), se observa nuevamente la necesidad de solucionar problemas existentes en la Escuela 30.

En ambas notas se lee:

"Provisión y colocación de nuevo sistema de calefacción (calderas, radiadores e instalación), con sala de máquinas independiente.

Mantenimiento de equipos de aire caliente (motores, bolilleros, correas, quemadores, cámaras de combustión, etc.) y limpieza integral de conductos existentes en gimnasio." (véase fs. 28 y 30).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Lo precedentemente transcripto permite inferir en principio, que más allá de las tareas que eventualmente se hayan podido realizar, de haberse efectuado las tareas previstas en forma oportuna, muy posiblemente las situaciones denunciadas no se habrían producido.

Y aquí debo puntualizar que la falta de un "pormenorizado informe con relación a la denuncia" que tramita en estas actuaciones por parte del Ministerio de Educación, tal como le fuera solicitado a través de la Nota F.E. N° 621/06, impide a este organismo tener un más preciso conocimiento de la relación de hechos acaecidos desde junio de 2.005 (fecha de elaboración de la NOTA n° 6.071/05 LETRA: M.E. y C. de fs. 25) a la fecha.

En efecto, como ha ocurrido en otras oportunidades, y esperando que en futuros requerimientos no se reitere, el Ministerio de Educación se ha limitado a obtener distintas notas e informes (no siempre precisos), a los cuales no ha dado a través de un informe como el requerido, la debida coherencia, conexidad y precisión que permita un acabado y claro conocimiento del tema en cuestión.

No obstante ello, en atención a la materia a que refiere las presentes actuaciones, que tornan necesario la adopción de acciones sin dilaciones, resulta pertinente emitir opinión con la información y documentación colectada.

Partiendo de lo expuesto debo decir que los elementos de juicio arrojados por el Ministerio de Educación permiten advertir en principio, que las situaciones que han sido denunciadas como acaecidas en la Escuela N° 30 y que no han sido desmentidas por el citado Ministerio, habrían sido consecuencia de un inadecuado accionar por parte de quienes debieron evitarlas.

Por tal razón, es opinión del suscripto que previo asesoramiento del servicio jurídico permanente del Ejecutivo Provincial, debiera iniciarse un sumario administrativo tendiente a determinar y deslindar responsabilidades por las situaciones acaecidas.

Por otra parte, ante la eventualidad de alguna acción que procure un resarcimiento económico de parte de alguna persona afectada por los hechos acaecidos, además del sumario administrativo antes indicado, resulta pertinente remitir copia de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, todo ello para eventualmente hacer responsable patrimonialmente a las personas que corresponda.

Por último, sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto se insta a las autoridades pertinentes a que de aún no haberlo hecho, arbitren todas las medidas necesarias que permitan una inmediata solución de las situaciones denunciadas, garantizando en todo momento la seguridad de la comunidad educativa.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse a la Sra. Ministro de Educación; al Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 29 /06.-

Ushuaia, - 6 NOV. 2006


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCAR
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO